



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17 y los titulares de los Juzgados de Garantías N° 6 y N° 1, de los departamentos de Quilmes y San Isidro, respectivamente, ambos de la provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga el ofrecimiento, a través de las redes sociales, del servicio irregular de desbloqueo de celulares y tabletas de la marca Apple, mediante programas informáticos que no pertenecen a la empresa.

El juez de la ciudad declinó su competencia a favor de distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, en donde se domiciliarían quienes se encontrarían detrás de esas publicaciones.

El magistrado de Florencio Varela, a su turno, rechazó la atribución por entender que restarían diligencias a realizar, máxime al tener en consideración que la escisión de la investigación podría ser perjudicial para el caso de que los hechos se encuentren vinculados entre sí.

A su vez, su par de San Isidro, también rechazó su intervención por prematura, al señalar que la sola circunstancia de que los domicilios individualizados se encuentren en su territorio no resulta determinante para establecer a quién corresponde conocer a su respecto, sobre todo, cuando la división de la investigación puede atentar contra la eficaz administración de justicia.

Devueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

No obstante lo inusual de lo actuado, atento que se ha trabado una cuestión de competencia simultáneamente con dos jueces de la misma jurisdicción en el presente legajo, entiendo que en nada obsta a que la Corte dirima la cuestión planteada para evitar que, por vía de un excesivo rigor formal, se desvirtúen los fines de economía procesal que fundamentan el mencionado trámite incidental (confr. CCC 7933/2021/1/CS1 *in re* “Nakache, Aaron Brian s/incidente de incompetencia”, sentencia del 28 de octubre de 2025, y Fallos: 305:1360).

Abordando este cometido, en atención a que los magistrados provinciales no han desconocido la naturaleza común de los hechos investigados ni que éstos hayan ocurrido en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires, opino que corresponde declarar su competencia para conocer al respecto (FSM 21877/2023/1/CS1 *in re* “Espíndola, Sheila Milagros s/incidente de incompetencia”, sentencia del 3 de junio de 2025, y Fallos: 324:1474, entre otros), sin perjuicio de que si entienden que la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remitan de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014)

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.09.2026 13:49:14